

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 2 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 13 ms. y se pone á 4 h. 47 ms.
Sale la luna á 9 h. 11 ms. de la mañana y se pone á 6 h. 26 ms. de la noche.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
11 h. 50 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

No permitiendo la índole especial de la legislación inglesa que sean aplicables á aquel país las reglas establecidas en la circular de 12 de febrero último sobre la forma en que han de dirigirse y cumplimentarse los exhortos y suplicatorios que las autoridades judiciales de España remiten á las del extranjero, y á fin de allanar las dificultades que puedan embarrasar la administración de justicia en este punto, S. M. la reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el ministerio de Estado, y de acuerdo tambien con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Estado del Consejo Real, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1ª Ningun tribunal librará exhorto para cualquier punto del Reino-Unido de la Gran Bretaña, sin que la parte á cuya petición se espide se obligue á abonar, bien sea en España ó en Inglaterra, todos los gastos que origine su cumplimiento, á no ser que proceda de causa seguida de oficio, ó á instancia de parte pobre.

2ª Cuando un tribunal deba librar exhorto á otro de Inglaterra, lo dirigirá al ministerio de Gracia y Justicia para que pase al de Estado, por cuyo conducto llegará á manos del cónsul general en Londres.

3ª Al recibo del exhorto el cónsul que por sí no pueda practicar las diligencias para evacuarlo, delegará sus facultades en el vice-cónsul ó canciller, si lo hubiere, ó si no en un notario público para que este se entienda con las partes requeridas, escepto cuando sea para una cita ó emplazamiento, en cuyo caso el cónsul lo hará por sí en una carta particular, dándose por evacuada la cita cuando reciba contestación, y si no la recibe, desde el momento en que le conste que su carta ha llegado á manos de la persona citada.

4ª Cuando haya que tomar declaraciones, si las partes consienten, las practicarán ante un magistrado en forma de declaración espontánea, cuyo documento legalizará el vice-cónsul ó notario y luego el cónsul; y estas declaraciones unidas al exhorto se remitirán al tribunal, donde solo en esta forma deberán considerarse legales. Lo mismo se practicará cuando se pidan en el exhorto cuentas de comerciantes ú otros documentos, que no tendrán efecto legal no siendo presentados en la espresada forma de declaración espontánea.

5ª Si las partes requeridas se niegan á recibir la cita, emplazamiento etc., ó á producir las cuentas ú otros documentos, ó á prestar sus declaraciones en la forma referida, se dará el exhorto por evacuado sin necesidad de recurrir á otros medios.

6ª Si las partes no pudiesen ser halladas, se devolverá el exhorto, practicadas que sean las averiguaciones necesarias; pues los usos y costumbres de la Gran Bretaña se oponen á hacer un llamamiento por los periódicos.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de

noviembre de 1853.—Gerona.—Señor Regente de la Audiencia de...

Con el fin de uniformar las prácticas de los tribunales y desterrar los usos que no estaban en armonía con la elegancia y sencillez del gusto moderno, se publicó el real decreto de 29 de agosto de 1843 estableciendo un nuevo traje para la magistratura. Las disposiciones en él consignadas, y las resoluciones posteriores dictadas sobre el mismo objeto, dieron lugar á dudas y reclamaciones dirigidas á este ministerio, no solamente por los funcionarios del orden judicial, sino por diferentes individuos del ministerio fiscal, en cuya moderna organizacion se echa de ménos la asignacion de un distintivo que le caracterice y sea peculiar de su clase.

No ménos necesario que dar solución á estas dudas y llenar el indicado vacío, es el evitar que los dependientes de los tribunales se presenten muchas veces á los ojos del público de un modo poco conveniente; porque aun cuando ejercen funciones de un orden inferior, son siempre auxiliares muy próximos de los que administran justicia y representan en algunas ocasiones su autoridad.

Enterada de todo S. M., y deseando aumentar la respetabilidad de los funcionarios del orden judicial, en esplendor y lustre de la justicia, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1ª Los magistrados y jueces usarán en los actos del servicio y de ceremonia el traje y medalla que actualmente llevan. Fuera de estos actos podrán llevar sobre centro negro la misma insignia ú otra medalla de iguales ó menores dimensiones, colocada al lado izquierdo del pecho, bordada ó pendiente de una cinta negra con filetes de oro y plata, segun las clases á que correspondan, usando ademés el baston de autoridad judicial.

2ª El fiscal del supremo tribunal y los de las audiencias usarán el mismo traje, medalla y baston que los magistrados de sus respectivos tribunales, pero llevando en el anverso de la medalla una inscripción que diga: «Ministerio fiscal.»

3ª Los abogados fiscales usarán solamente el traje y medalla con la inscripción acordada para los fiscales, y en la forma que corresponda á la categoría judicial en que se encuentren.

4ª Los secretarios de gobierno de las audiencias usarán del propio modo el traje y medalla de los jueces de primera instancia. En los actos de ceremonia vestirán el correspondiente uniforme.

5ª Los promotores fiscales usarán una medalla de plata pendiente de una cinta negra, con una línea de plata en el centro y la misma inscripción que la de los fiscales, pero de la mitad de su tamaño.

6ª Los escribanos de cámara, canceleros, procuradores y repartidores podrán usar la gorra y capa corta de antigua costumbre, concedida ya particularmente á algunos del reino, á petición suya.

7ª Los porteros y alguaciles de las audiencias y juzgados usarán un traje uniforme, respecto del cual se comunicarán las órdenes oportunas.

Madrid 14 de noviembre de 1853.—Gerona.—Señor regente de la audiencia de...

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

Con referencia á noticias traídas á Inglaterra por el vapor *Atlantic*, dicen varios de los periódicos extranjeros, que el Sr. marques de la Rivera, representante de S. M. Católica en la república mejicana, habia salido de Méjico, despues de un sério altercado con aquel gobierno, de que resultó el rompimiento de las relaciones diplomáticas.

Por nuestra parte, nada hemos recibido ayer que confirme ó destruya ese grave acontecimiento; pero, los antecedentes que tenemos, nos hacen considerarlo como verosímil.

Sabemos con efecto que la cuestion de las convenciones habia presentado mas de una vez aspecto complicada, y que, cuando se estaba trabajando para conseguir avenencia, ocurrió la desagradable circunstancia de llegar el 16 de setiembre, día en que el gobierno mejicano celebra el aniversario de la independencia. Tal vez se presentaria en esta fiesta algun incidente, que obligaria á nuestro representante á tomar la determinacion de retirarse.

La falta de noticias exactas por una parte, y por otra el deseo de no agravar una reyerta que casi podriamos llamar doméstica, puesto que los mejicanos, por mas que en sus aniversarios hayan llegado en mas de una ocasion al límite de lo ridículo, no pueden prescindir de que pertenecen á la familia española, nos impiden entrar en mas amplias consideraciones.

Afortunadamente tiene Méjico en Madrid un representante que, por su carácter franco y leal, y por las demas escelentes prendas que le adornan, es la persona mas apta que pudiera encontrarse para tratar y transijir esta clase de negocios.

Hemos visto cartas de Manila llegadas por el correo de ayer, que alcanzan al 30 de agosto, en cuya fecha no ocurría nada notable en aquel país, que gozaba de tranquilidad y de escelente estado de salud.

Del Ferrol comunican con fecha del 10 las siguientes noticias:

«Anteayer llegó á este puerto el vapor de guerra *Leon*, que viene á disposicion del comandante general de marina, para el servicio que ocurra en el departamento.

Todavía no se ha dado principio á los trabajos de las dos fragatas mandadas construir últimamente, por falta de maderas á propósito para las quillas. Pidiéronse á Cádiz, y

parece que tampoco existen en aquel arsenal. Esto prueba lo que tantas veces hemos indicado, que ántes de disponer construcciones de buques de guerra, es preciso hacer previamente todos los acopios necesarios sin que nada falte en los almacenes y playas de nuestros arsenales.

Al navío *Rey Francisco de Asis* se le han hecho las portas de la batería del alcázar: se está construyendo el pañol de velas, el de pólvora, callejon de combate, divisiones de los camarotes del sollado y las embarcaciones menores.

Á la fragata *Bailen* le están entablado la cubierta principal, haciendo las portas de Santa Bárbara y calafateando el costurage de los fondos.

La urca *Niña* se baró ayer en el primer dique de carenas, con objeto de cargar su pavimento, para poder continuar las obras de prolongacion, y se está haciendo para dicho dique un cajon flotante que se ha de colocar oportunamente en el ante-dique, para aumentar mas la prolongacion.

El bergantin *Habanero* continúa carenándose en el varadero.

Respecto al vapor *Narvaez*, se suspendieron las obras de su casco, en atencion á que la máquina que para él se construía, se convirtió, como teniamos pronosticado, en un trevejo para ratones; y no solo ha salido imperfecta é inservible dicha obra, sino que, segun la opinion facultativamente razonada del señor Canaleja, las máquinas y artefactos traídos del extranjero para la factoría, son de un uso tan añejo y cansado, que para nada ó muy poco sirven en el día, despues de los adelantos que se hicieron y continúan haciéndose á cada paso.»

Trae la *Gaceta* de anteayer (14) unos estados que publica la direccion general de aduanas, referentes á la esportacion de trigo y harinas con destino al extranjero y colonias españolas en los nueve primeros meses de este año. Resumiremos los preciosos datos que contienen, porque los creemos de interes sumo, hoy que preocupa la cuestion de subsistencias, y cuando se han dado mayores proporciones de la que tiene á la esportacion de cereales.

La esportacion de harinas para el extranjero no ha escedido en dichos nueve meses de 984, 620 arrobas, de las cuales dos terceras partes lo han sido en bandera nacional. Las naciones que han comprado harinas españolas son Francia é Inglaterra: la primera 251,629 arrobas y 732,661 la segunda. Partidas insignificantes han tomado Bélgica,

Portugal y las posesiones francesas de Africa. Los puertos españoles que figuran al frente de este movimiento son: Santander por 697,515 arrobas; Bilbao, por 194,106; y el resto San Sebastian, Barcelona y Coruña.

El trigo esportado en el mismo período llega á 261,969 fanegas; siendo de notar que entre las diferentes cifras de los puertos donde se han hecho negocios en granos con destino al extranjero, descuella la correspondiente á Salamanca (La Fregeneda), que asciende á 10,655 fanegas esportadas por el Duero; por Bilbao han salido 87,084; 19,670 por Santander; 13,162 por Sevilla; 9,456 han sido registradas por las aduanas fronterizas de la provincia de Huesca; 9,357 por las marítimas de Guipúzcoa; 8,774 por las fronterizas de Badajoz; y el resto, en cifras mas cortas, por las de Barcelona y Cáceres.

Portugal, segun el estado aludido, nos ha tomado 116,549 fanegas, de las cuales una gran parte suponemos con diferentes destinos por el trasbordo en Oporto; Inglaterra 84,869, y Francia 60,505.

Las harinas embarcadas para América llegan á 1,536,086 arrobas; la isla de Cuba sola figura para este total por 1,483,377, cifra que nos hace creer superará la importacion de harinas en aquella colonia este año á la de 1851, que es la mayor que se conoce; para Puerto-Rico han sido embarcadas 39,358; y 13,351 con destino á la república del Uruguay.

La total esportacion de harinas á Europa, Africa y América sube en el período anunciado á 2,520,715 arrobas.

En los ocho primeros días de este mes han entrado en el lazareto de Vigo 32 buques, á saber: 13 españoles, 2 rusos, 11 ingleses, 2 belgas, uno hamburgues y 3 holandeses. Hé aquí los nombres de los españoles: Amistad, Augusto, Gibaro, Máximo, Celia, Paz, Tres Hermanos, Joven Dámaso, María Cristina (vapor) Concepcion y Arróganste Asturiano.

Palma

1.º DE DICIEMBRE.

El Ilmo Sr. Obispo de esta diócesis y el dean y cabildo de esta Sta. Iglesia, han publicado el edicto para la provision de la canongía Lectoral de la misma, vacante por muerte del Dr. D. Juan Pascual, indicando los ejercicios que han de practicarse en estas oposiciones, para que los que se hallen con los requisitos necesarios para aspirar á dicha prebenda, puedan prestar sus nombres y firmar oposicion dentro el término de sesenta dias, que cumplan en 29 de enero de 1854.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. José Mendivil, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznárez.

Boletin religioso.

Santos del día.

SANTA BIBIANA, VIRGEN Y MÁRTIR, Y SAN LUPO, OBISPO.

Santa Bibiana fué natural de Roma, hija de Flaviano y de Dafrosa, que tambien murieron por Cristo. La joven Bibiana fué presentada á Fausto prefecto en tiempo de Juliano el Apóstata, el que la quiso precisar á ofrecer incienso á los ídolos; pero ella supó con su irresistible lógica convertirle á la fe, por la que derramó su sangre; acompañándole poco despues en el martirio la santa doncella, que azotada y quebrantados sus huesos, rindió su último aliento el año 572.

San Lupo obispo, insigne por la santidad de sus milagros y doctrina. Lleno de méritos consumó su carrera episcopal en la ciudad de Verona con sentimiento de sus diocesanos.

CULTOS.

MAÑANA VIERNES

En Santa Eulalia

Á las tres de la tarde se dará principio á la solemne oracion de cuarentahoras dedicadas á S. Francisco Javier: la reserva se hará á las seis y media de la noche.

ANUNCIOS

OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—Caminos.

He observado con disgusto que muchos conductores de carruajes faltan abiertamente á la verdad cuando alguno de los empleados del ramo de caminos les pregunta su nombre y apellido, y el del pueblo de su procedencia al tiempo de cometer alguna de las infracciones de la ordenanza de catorce de setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos; y estas faltas que se repiten con mucha frecuencia no pueden comprobarse con las tablillas que usan los carros, porque generalmente hay en ellas el sello que usa la corporacion municipal del pueblo á que pertenecen, ni los sobrestantes, ni los peones, ni los demas empleados del ramo pueden recordar el escudo de armas distintivo de cada poblacion, y de ahí resultan ilusorias las penas en que incurran muchos infractores. A fin pues de remediar estos abusos y de poner un debido correctivo al mal que se va generalizando en progresivo aumento, he dispuesto que todas las tablillas lieven el nombre del pueblo á que respectivamente pertenecen, en lugar del escudo de armas que ahora usan: el número bajo el cual esté registrado el carro, y que tanto las letras como los números se estampen en la tablilla con una marca de hierro al fuego, conforme se previno en circular de 2 de julio de 1850, inserta en el Boletin oficial núm. 2755. Esta operacion deberá ejecutarse dentro el preciso término de un mes, y todos los carros que transiten desde 1º de enero próximo sin la nueva tablilla, serán considerados como infractores, y se impondrán á sus dueños ó conductores las penas marcadas en la ordenanza. Los alcaldes cuidarán de publicar esta circular y serán los inmediatos responsables de su mas exacto cumplimiento. Palma 30 de noviembre de 1855.—Felipe Puigdorfila.

Obras públicas.—Caminos.

Teniendo presente varias reclamaciones que me han sido dirigidas para la suspension de las disposiciones que contiene la circular de 20 de octubre último, inserta en el Boletin oficial, número 5256, y considerando que no hay méritos suficientes para atenderlas en la parte referente á las carreteras generales y provinciales, he tenido á bien declarar subsistente la espresada circular, modificándola tan solo en la parte referente á los caminos vecinales de primero y segundo orden, atendidas las circunstancias especiales que concurren en los de esta isla.

En su consecuencia he dispuesto que se proceda á la corta de los árboles existentes dentro

de la zona que ocupan dichos caminos, pero que la poda de los que se hallan plantados dentro de las propiedades lindantes con aquellos se efectúe de modo que tan solo se corten las ramas hasta dejar espedito y libre el tránsito á una altura de diez y ocho palmas mallorquines. Para esta operacion señalo el plazo de quince dias, trascurrido el cual sin haberse cumplido esta disposicion se llevará á efecto la poda en los términos que espresa la circular de 20 de octubre último ya citada. Palma 28 de noviembre de 1855.—Felipe Puigdorfila.

Nos Don Pascual Morales y Coronel, Pro., doctor en jurisprudencia, maestrescuela de esta santa Iglesia, provisor y vicario general oficial, con real aprobacion, del Ilmo. y Reverendísimo Sr. D. Miguel Salvá y Munar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Mallorca, etc.

Hacemos saber que autorizados por dicho ilustrísimo Sr. Obispo para realizar, con sujecion al real decreto de nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, la enagenacion de bienes eclesiásticos, á que se refiere el último concordato, hemos señalado para la de los ex-conventos, con exclusion de sus iglesias y oratorios, de San Francisco de Asis y Monjas de la Misericordia, sitos en esta ciudad y capitalizados el primero en ciento treinta y siete mil reales vellon, y el segundo en ochenta y ocho mil quinientos reales vellon, el 28 de enero próximo y hora de las diez de la mañana, en subasta doble y simultánea, que tendrá lugar aquí en los estrados de este juzgado, y en Madrid ante el señor vicario eclesiástico ó persona que nombra el diocesano, con asistencia en ambos puntos de los administradores principales de hacienda pública ó empleados que los representen.

Y para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que se les exhibirá por el infrascrito actuuario, espedimos el presente en Palma de Mallorca á veinte y seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Doctor D. Pascual Morales.—Por mandado de Su Sria. muy Iltre.—Ignacio Ferragut, notario mayor y secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Quedan depositadas varias alhajas de oro, y plata, algunos aretes de topacios, piedras, y uno de diamantes, y varias cucharas y tenedores; las personas que hayan estraviado alguna podrán presentarse y dando las señas se les entregará. Palma 1º de diciembre de 1855.—José Antonio Togores.

El sábado 3 del corriente al anochecer se proclamará en la plaza de Cort, y se rematará si la postura es admisible, la casa de campo que poseía el difunto cura de Santa Cruz, en el punto de Génova distrito de la Bonanova bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia de este partido, se procede judicialmente á la venta en pública subasta de cuatro casas juntas, sitas en esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia y calle llamada del *Forn del vidre Vey*, propias de Pedro Torrandell, al tenor del albalan de subasta que obra en la escribanía del infrascrito, y copia del mismo, en poder del pregonero Francisco Tomas, para hacer pago á Miguel Pascual de 470 libras que el propio Torrandell le está adeudando. Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital para conocimiento de los licitadores. Palma 28 de noviembre de 1855.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

REVISTA

DE PERIÓDICOS DE PALMA.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 5267 se publica:

El modelo, y varias reglas acordadas para los recibos de talon que deben regir desde el año próximo, en las contribuciones territorial é industrial.

En el núm. 5268 se inserta:

Una orden para la captura de Hesopt, Federico y Luis, Alejandro, negros libertos, desertores del buque frances Andrómaque.

— Un encargo eficaz á algunos ayuntamientos morosos para que paguen los 6 rs. del importe del modelo para la rendicion de cuentas municipales, que se les circuló.

— El anuncio de la vacante de la cátedra de historia elemental é instituciones del derecho romano en la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Zaragoza, al objeto de admitir solicitudes hasta dia 14 de diciembre próximo.

En el núm. 5269 se publica:

La vacante de la cátedra de derecho canónico é historia y disciplina general de la Iglesia y particular de España en la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Granada.

— Un aviso por la subinspeccion general del ejército de Puerto-Rico, invitando á las personas que quieran tomar á su cargo el servicio de telas de hilo para el vestuario de su tropa.

— La tarifa de los derechos que deberán satisfacerse en las subastas y otorgamientos de escrituras de los bienes devueltos á la Iglesia en virtud del último Concordato.

— El extracto de la cuenta de fondos municipales de esta capital, correspondiente á octubre próximo pasado; y hay de existencia 26,552 reales 18 mrs.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVEGACION

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San José, su patron Pedro Estéva, de Audraitx, con jabon duro.

Palma 30 de noviembre de 1855.—El administrador—Perez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 29.

De Puerto-Rico en 55 dias polacra goleta Nueva Ignacia, de 69 ton., cap. D. José Ramon Martinez, con 21 pas., madera, cueros y efectos.

Dia 30.

De Sevilla en 59 dias bergantin Carolina, de 150 ton., cap. D. Diego Hernandez, con trigo.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade, con 9 pas., géneros y balija.

Para idem laud Trinidad, de 60 ton., patron Monserrate Roca, con 2 pas. y varios efectos.

Para Aguilas polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat. Antonio Buenaventura, con leña y efectos.

Para Sevilla laud San Cristóbal, de 59 ton., pat. Cosme Bauzá, con 2 pas. y varios efectos.

Para la Habana polacra goleta Trinidad, de 150 ton., cap. D. Bartolomé Bosch, con 3 pas., frutos y efectos del pais.

Dia 30.

Para Barcelona laud Isabel, de 57 ton., patron Gabriel Arbona, con aguardiente y efectos.

Para idem laud Carmen, de 57 ton., patron José Salleras, con un pas., trigo y efectos.

Para Montevideo corbeta Ceres, de 360 ton., cap. D. Francisco Pujol, con 16 pas., frutos y efectos del pais.

Para Marsella javeque Carmen, de 45 ton., patron Antonio Vaquer, con vino y aguardiente.

Para Argel laud Ecce-Homo, de 24 ton., patron Nicolas Compañy, con un pas., legumbres y efectos.

Para Tarragona javeque San Juan Bautista, de 47 ton., pat. Andres Barceló, con 4 pas., azúcar y efectos.

Para Ibiza falucho Soltero, de 26 ton., patron Manuel Torres, con 15 pas., efectos y balija.

AVISOS

Arriendos.

El que desee arrendar una casa algorfa con jardin y derecho de agua, sita en la calle de los Huertos, manzana 154, números 12 y 14, se avistará para su ajuste con su dueño que vive en la misma.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.